

Radicación: N° 2016-278
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Martha Stella Vargas Panche
Accionado: Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Ibagué, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2016-278
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARTHA STELLA VARGAS PANCHE
Demandado: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP.

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de MARTHA STELLA VARGAS PANCHE contra LA UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP, se advierte lo siguiente:

1. A la señora MARTHA STELLA VARGAS PANCHE se le reconoció pensión de vejez a través de Resolución 49071 del 9 de octubre de 2007, condicionada hasta demostrar el retiro.
2. Posteriormente, la accionante solicitó la reliquidación de su pensión, la cual fue resuelta mediante Resolución N° PAP 041296 del 28 de febrero de 2011, negándose la reliquidación solicitada.

La anterior decisión fue objeto de recursos de reposición, siendo resuelto mediante Resolución N° RDP 042750 del 17 de septiembre de 2013, a través de la cual se resolvió revocar la Resolución N° 041296 del 28 de febrero de 2011, y ordenó reliquidar la pensión de vejez de la señora Martha Stella Vargas.

3. Tiempo después la accionante a través de apoderada solicitó nuevamente la reliquidación de su pensión de vejez, siendo resuelta de manera negativa a través de la Resolución RDP 003030 del 28 de enero de 2016. Decisión que fue objeto de los recursos de reposición y en subsidio apelación, siendo resueltos desfavorablemente mediante las resoluciones N° RDP 01598 del 18 de marzo de 2016 y Resolución N° RDP 015557 del 13 de abril de 2016.

Así las cosas, de lo antes relacionado se advierte que la señora MARTHA STELLA VARGAS PANCHE, realizó sendas solicitudes para lograr obtener la reliquidación pensional objeto de estudio, no obstante solo demanda las Resoluciones N° RDP 003030 del 28 de enero de 2016 N° RDP 01598 del 18 de marzo de 2016 y Resolución N° RDP 015557 del 13 de abril de 2016, mediante las cuales se negó la última solicitud de reliquidación pensional y se resolvieron los recursos de reposición y subsidio apelación respectivamente; dejando de lado la Resolución N° 49071 del 9 de octubre de 2007, mediante la cual se le reconoció la pensión y la Resolución N° RDP 042750 del 17 de septiembre de 2013 a través de la cual se reliquidó la pensión objeto de estudio y sobre las cuales ahora muestra inconformidad.

Avenida Ambalá con Calle 69 Esquina Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué

Radicación: N° 2016-278

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Actor: Martha Stella Vargas Panche

Accionado: Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

En consecuencia, al haber un pronunciamiento por parte de la entidad accionada anterior a los actos administrativos aquí demandados, el Despacho considera que se debe individualizar correctamente las pretensiones incluyendo todos los pronunciamientos efectuados por la entidad demanda y que en caso de prosperar las pretensiones se verían afectados.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ